[illegible] de los obpados y regno de la [illegible] de murcia [illegible] en la dicha villa de [illegible]
[illegible] por el de parte de los recabdadores mayores del rey el arcobispado de toledo vos digo que vea
de el recudimiento original onde este traslado fue sacado, [illegible] por fuero [illegible]
nagra a todo esta dicha tierra diego al dicho a dias por que el recudiese con esta dicha tierra, e lo cumplido
segun el se contiene por ynco el dicho a dias me contento de fiancas desta dicha tierra segun la ordenaga del dicho señor rey fecha diez e seys dias de febrero año del nascimiento de nuestro saluador jhesu xpo
de mill e quatrocientos e seys años por el dicho diego a [illegible]

Todos los concejos e alcaldes e alguaziles e otros oficiales e omes buenos de las aldeas e abadengos de murcia e de todas las villas e lugares de su obispado el regno de esta dicha tierra e aquellos que vos agen esta carta fuere mostrada o el traslado della signado de este pueblo que a dias de que mi estaime vos
tiro en comendar como ya aquellos que dios muchas horas e buena vida vos fago saber
que he de auer e de recebir la tierra del seruicio e moradgo de los ganados cabanil e vedeganes
gos e trauesios desse dicho obispado e regno de murcia deste año que comieso por el dia de sant jhu de junio
deste año que passo de mill e quatrocientos e seys años e se cumplira por el dia de sant jhu de junio
primero que vna deste año de la fecha desta carta por mandado que dello fize segun vsado por los recabdadores
que sobre esta razon vos seran mostrados e agora sabed que ha auer e de recebir por fiadores que de mi
fizo gonçalo sachez de castillo, vecino de chinchilla, vodolo que pertenesce a la dicha tierra al dicho seruicio
el moradgo de los dichos ganados cabanil e trauesias e vedeganes desse dicho obispado e regno de
murcia del dicho año por los ganados del obispado de cuenca entro o entrare aquella e aquellos del dicho obispado de
murcia e regno de murcia el dicho año de [illegible] e fincan por el dicho a dias por que vos digo de parte de nuestro señor
el rey e vos ruego que me recudades e fagades recudir al dicho gonçalo sachez o al que lo ouiere de auer
por el todo lo que pertenesce a la dicha tierra del dicho seruicio e moradgo de los dichos ganados cabanil e
vedeganes e trauesias desse dicho obispado e regno de murcia del dicho año por quanto no entra
esta dicha tierra el por esta carta todo todo mi poder cumplido al dicho gonçalo sachez o a los que lo ouiere de
auer por el que coger e recebir todo lo que pertenesce a la dicha tierra en la manera que dicha es e para demandar cuenta
e pago de los que personas que han cogido la dicha tierra en fiadores o en otra manera que para sobre
la dicha fiadores que puedan fiar el fiador todas las prendas e pignoras e aseguramientos e emplazamientos e pres
tamos e todas las otras cosas e cada vna dellas que vos mismo vos podria fazer presente seyendo e parte
desto dado e puesto dile esta mi carta de recudimiento en que esto mi nombre el por mayor firmeza pongo ago a de
tomado esto que el dicho señor rey e su notario puso en la su corte e en todos los sus regnos que la signe
de su signo fecha tres dias del mes de enero año del nascimiento del nuestro saluador jhesu xpo de mill e quatrocientos
e seys años alfon dias e yo el dicho gonçalo alfon escriuano e notario puso sobre dicho fui presente a esto
que el dicho es e por ruego del dicho a dias de mi esta en este signo en testimonio de verdad.

Leydos los dichos instrumentos el dicho gonçalo sachez pidio e requirio al dicho alfon que luego mande le
recudir con la dicha tierra del dicho seruicio el moradgo mandado a todos los que han cogido e recebido la
dicha tierra en fiadores o en otra manera que le de cuenta e pago sobre jura de todo lo que ha cogido
e recebido de la dicha tierra e todo el fiador que fiador que dicho en otra manera que prestado ade e cobrar del
dicho alfon e de que le vecinos mill maravedis de la moneda vsual en que dicen que estima valer la dicha tierra el
dicho año e que prestara las costas e lo que pide por testimonio testigos que fueron presentes [illegible]
e el gonçalo del cano e el [illegible] de chinchilla [illegible]